

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEH**", REPRESENTADO POR RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 19 de julio de 1987, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAEH**", en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 02 de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEH**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad

con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- En términos de los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 61 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo acredita la personalidad con que comparece, de conformidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 12 de junio de 2022.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece la ley.

II.4.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la misma ley y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.5.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 5 fracción I y 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 25 y 29 fracción I de la referida ley; 1, 2, 12 y 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de abril de 2023, como titular de la Secretaría de Hacienda.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 38, fracción IX, de la referida ley y artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta, con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBAEH"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez Sin Número, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "EL COBAEH":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado mediante Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 02 de julio de 2007, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2016, cuyo objeto es el de impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato

General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

0234 / 25

III.2.- Que su Director General, Ruben Lopez Valdez cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 fracciones I y XV de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2016, y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, como titular de dicho Organismo.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP" y de "EL ESTADO", que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda de la Concepción Lt. 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEH" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEH" hasta la cantidad total de **\$1,218,584,130.00 (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$609,292,065.00 (SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$609,292,065.00 (SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$270,450,790.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$135,225,395.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL ESTADO" la cantidad de **\$135,225,395.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento. **0234 / 25**

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAEH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEH"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAEH"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con **"EL COBAEH"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL COBAEH"**, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEH"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a **"EL COBAEH"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAEH"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública

adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEH**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "**EL COBAEH**" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 363 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 132 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEH"**: Rubén López Valdez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

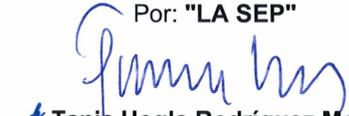
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

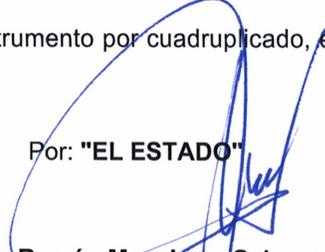
Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

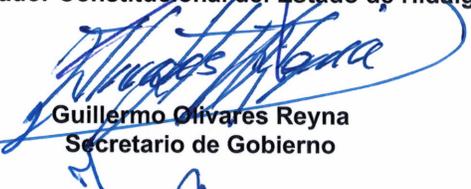
Por: **"LA SEP"**


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL ESTADO"**

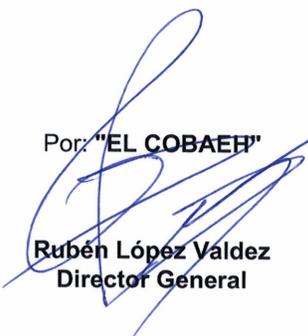

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: **"EL COBAEH"**


Rubén López Valdez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	474,066,670.00	46,957,273.50	32,760,917.00	48,740,255.00	34,372,441.00	36,989,421.00	32,697,944.00	45,028,770.00	35,554,459.00	37,289,476.00	49,070,697.00	74,605,016.50
Servicios Personales	455,067,060.50	45,259,722.00	31,367,701.00	47,681,805.00	31,146,710.00	35,718,682.00	31,348,179.00	42,838,497.00	34,423,912.00	35,901,899.00	46,922,817.00	72,457,136.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,609.50	1,697,551.50	1,393,216.00	1,058,450.00	3,225,731.00	1,270,739.00	1,349,765.00	2,190,273.00	1,130,547.00	1,387,577.00	2,147,880.00	2,147,880.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	474,066,670.00	46,957,273.50	32,760,917.00	48,740,255.00	34,372,441.00	36,989,421.00	32,697,944.00	45,028,770.00	35,554,459.00	37,289,476.00	49,070,697.00	74,605,016.50
Servicios Personales	455,067,060.50	45,259,722.00	31,367,701.00	47,681,805.00	31,146,710.00	35,718,682.00	31,348,179.00	42,838,497.00	34,423,912.00	35,901,899.00	46,922,817.00	72,457,136.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,609.50	1,697,551.50	1,393,216.00	1,058,450.00	3,225,731.00	1,270,739.00	1,349,765.00	2,190,273.00	1,130,547.00	1,387,577.00	2,147,880.00	2,147,880.00
Total COBACH	948,133,340.00	93,914,547.00	65,521,834.00	97,480,510.00	68,744,882.00	73,978,842.00	65,395,888.00	90,057,540.00	71,108,918.00	74,578,952.00	98,141,394.00	149,210,033.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,225,395.00	12,491,628.00	9,555,602.00	14,001,361.00	11,092,950.00	10,848,176.00	9,324,666.00	14,224,437.00	10,125,272.00	10,783,704.00	14,028,677.00	18,748,922.00
Servicios Personales	121,286,189.00	11,628,025.00	8,613,720.00	13,138,729.00	8,601,718.00	10,021,865.00	8,636,679.00	12,320,854.00	9,377,657.00	9,824,629.00	12,201,034.00	16,921,279.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	863,603.00	941,882.00	862,632.00	2,491,232.00	826,311.00	687,987.00	1,903,583.00	747,615.00	959,075.00	1,827,643.00	1,827,643.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,225,395.00	12,491,628.00	9,555,602.00	14,001,361.00	11,092,950.00	10,848,176.00	9,324,666.00	14,224,437.00	10,125,272.00	10,783,704.00	14,028,677.00	18,748,922.00
Servicios Personales	121,286,189.00	11,628,025.00	8,613,720.00	13,138,729.00	8,601,718.00	10,021,865.00	8,636,679.00	12,320,854.00	9,377,657.00	9,824,629.00	12,201,034.00	16,921,279.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	863,603.00	941,882.00	862,632.00	2,491,232.00	826,311.00	687,987.00	1,903,583.00	747,615.00	959,075.00	1,827,643.00	1,827,643.00
Total EMSAD	270,450,790.00	24,983,256.00	19,111,204.00	28,002,722.00	22,185,900.00	21,696,352.00	18,649,332.00	28,448,874.00	20,250,544.00	21,567,408.00	28,057,354.00	37,497,844.00

GRAN TOTAL COBACH	1,218,584,130.00	118,897,803.00	84,633,038.00	125,483,232.00	90,930,782.00	95,675,194.00	84,045,220.00	118,506,414.00	91,359,462.00	96,146,360.00	126,198,748.00	186,707,877.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	----------------	---------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

N.C

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

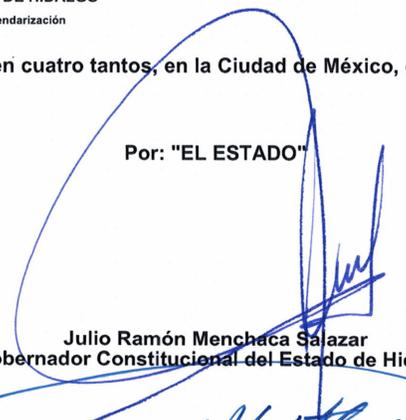
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Capreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

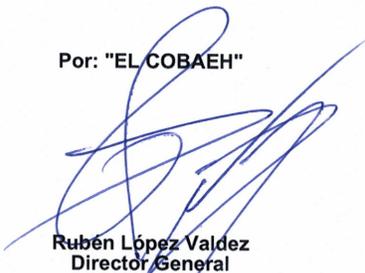

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"


Rubén López Valdez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Costo Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medida de Impacto Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
DIRECTIVOS														
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		49,796.45	248,982.25	2,987,787.00						
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		49,796.45	149,389.35	1,794,672.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		45,947.95	873,011.05	10,476,132.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	28		52,840.05	1,479,521.40	17,754,256.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	6		60,766.05	364,596.30	4,375,155.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		66,112.40	66,112.40	793,348.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	19		34,934.55	663,756.45	7,965,077.00	192.40	3,655.60	43,867.00			
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	14		28,675.60	400,058.40	4,800,700.00	351.80	4,925.20	59,102.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	3		41,440.45	124,321.35	1,491,856.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	45		38,940.85	1,747,838.25	20,974,059.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		44,667.00	481,337.00	5,896,044.00						
DIRECTIVOS								79,307,086.00			102,965.00			0.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	38		10,776.70	409,590.60	4,915,087.00	377.20	14,333.60	172,003.00		120,361.20	1,444,334.00
T06004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	59		9,773.45	576,633.55	6,919,602.00	372.00	21,948.00	263,376.00		246,493.15	2,957,917.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	109		9,773.45	1,065,306.05	12,783,672.00	372.00	40,548.00	486,576.00		485,385.65	5,484,927.00
T06003	BIBLIOTECARIO	2	06	23		9,773.45	224,789.35	2,697,472.00	372.00	8,556.00	102,672.00		96,090.55	1,153,086.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	2		9,773.45	19,546.90	234,562.00	372.00	744.00	8,928.00		8,355.70	100,268.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	101		9,773.45	987,118.45	11,845,421.00	372.00	37,572.00	450,864.00		421,962.85	5,083,354.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	53		15,056.00	797,988.00	9,575,616.00	387.60	20,542.60	246,513.00			
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	2		15,056.00	30,112.00	361,344.00	387.60	775.20	9,302.00			
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	197		13,334.65	2,626,926.05	31,523,112.00	382.40	75,332.80	59,032.00		119,431.25	1,433,175.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	13		9,773.45	127,054.85	1,524,658.00	372.00	4,836.00	58,032.00		54,312.05	651,744.00
A05010	MENSAJERO	2	03	1		9,773.45	9,773.45	117,261.00	372.00	372.00	4,464.00		4,177.85	50,134.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	72		15,056.00	1,084,032.00	13,006,384.00	387.60	27,907.20	334,896.00			
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		10,778.70	43,114.80	517,377.00	372.00	1,508.80	18,105.00		12,669.60	152,033.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	51		9,773.45	498,445.95	5,981,351.00	372.00	18,972.00	227,664.00		213,070.35	2,556,844.00
CF34455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,505.85	12,505.85	150,070.00	382.40	382.40	4,598.00		1,435.05	17,220.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	10		9,773.45	97,734.50	1,172,814.00	372.00	3,720.00	44,640.00		41,775.50	501,341.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	3		9,773.45	29,320.35	351,844.00	372.00	1,116.00	13,392.00		12,533.55	150,402.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	41		9,773.45	400,711.45	4,808,537.00	372.00	15,252.00	183,024.00		171,291.85	2,055,502.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	71		9,773.45	693,914.95	8,326,979.00	372.00	26,412.00	316,944.00		296,627.35	3,559,528.00
T03007	TÉCNICO	2	09	137		10,277.75	1,408,051.75	16,896,621.00	377.20	51,676.40	620,116.00		502,950.95	6,000,767.00
S14003	VIGILANTE	2	04	114		9,773.45	1,114,173.30	13,370,079.00	372.00	42,408.00	508,896.00		4,177.85	5,715,298.00
ADMINISTRATIVOS								147,081,883.00			4,978,973.00			0.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN	7352		494.85	3,638,137.20	43,857,646.00						
EH8621	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN	176		494.85	87,083.60	1,045,123.00						
EH8619	PROFESOR CB II	2	SN	2673		558.85	1,493,806.05	17,925,672.00						
EH8621	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN	592		598.85	330,839.20	3,970,070.00						
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN	1429		626.90	895,840.10	10,750,081.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN	147		626.90	92,154.30	1,105,851.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN	560		712.95	399,252.00	4,791,024.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN	194		712.95	138,312.30	1,659,747.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN	4260		370.50	1,578,330.00	18,939,960.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN	419		410.30	171,915.70	2,062,988.00						
HORAS DOCENTES								105,908,162.00			4,238,707.00			0.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	32		11,038.30	353,225.60	4,238,707.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	8		16,557.45	132,459.60	1,589,515.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	80		12,183.85	974,708.00	11,896,498.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	36		16,275.75	657,927.00	7,895,124.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	7		24,367.65	170,573.55	2,046,882.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	72		14,045.30	1,011,261.00	12,135,139.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	86		21,087.90	1,811,839.40	21,742,072.00						

0234/25

MS

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	10	28,090.55	280,905.50	3,370,866.00			
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	41	16,193.95	663,951.95	7,967,423.00			
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	50	24,290.90	1,214,545.00	14,574,540.00			
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	10	32,387.85	323,878.50	3,886,542.00			
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	17	19,143.00	325,431.00	3,905,172.00			
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	33	28,714.50	947,578.50	11,370,942.00			
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	11	38,286.00	421,146.00	5,053,752.00			
EH4665	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	5	8,516.05	42,580.25	510,983.00			
EH4665	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	8	9,387.10	75,096.80	901,161.00			
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	3	14,080.65	42,241.95	506,903.00			
PLAZAS DOCENTES				509		113,392,199.00	1,785			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS								17,802		5,081,947.00
										0.00
										39,057,776.00

Handwritten signature and initials: *NC*

Handwritten circled number: *(3)*

0234 / 25

Handwritten mark: *X*

Handwritten signature

Handwritten mark: *f*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	79,307,086.00	147,081,883.00	113,392,199.00	105,908,162.00		445,689,330.00
Prima de Antigüedad		25,003,910.00	32,356,456.00	30,220,888.00		87,581,254.00
Prima Vacacional	5,287,134.00	11,472,374.00	9,954,600.00	9,321,211.00		36,035,319.00
**ISR Prima Vacacional	1,049,861.00	2,278,058.00	1,976,676.00	1,850,908.00		7,155,503.00
Aguinaldo	8,811,894.00	19,120,635.00	16,194,289.00	15,125,445.00		59,252,263.00
**ISR Aguinaldo	1,749,774.00	3,796,771.00	3,215,690.00	3,003,454.00		11,765,689.00
Material Didáctico			3,570,457.00	3,689,215.00		7,259,672.00
Seguridad Social	8,930,148.00	21,132,786.00	14,385,284.00	13,267,009.00		57,715,227.00
Subcuenta de Vivienda	3,965,348.00	7,354,084.00	5,669,604.00	5,295,405.00		22,284,441.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,586,137.00	2,941,628.00	2,267,836.00	2,118,158.00		8,913,759.00
Seguro Institucional (NSI)		2,500,382.00	1,927,660.00	1,800,434.00		6,228,476.00
Despensa		20,081,295.00	9,275,297.00	8,107,026.00		37,463,618.00
Ajuste a Calendario		2,390,069.00	2,073,869.00	1,941,915.00		6,405,853.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,585,112.00	3,110,806.00	2,912,874.00		9,608,792.00
Económicos No Disfrutados		2,868,085.00	1,866,483.00	1,747,722.00		6,482,290.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		956,022.00	829,540.00	776,763.00		2,562,325.00
Eficiencia en el Trabajo		12,379,637.00	402,282.00	406,900.00		13,188,819.00
Apoyo a la Superación Académica			2,080,077.00	3,396,618.00		5,476,695.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,669,411.00	6,387,354.00		11,056,765.00
Compensación Garantizada	102,969.00	4,978,978.00				5,081,947.00
Medidas del bienestar		39,057,776.00				39,057,776.00
*Otras Prestaciones		9,264,036.00	7,586,969.00	7,017,303.00		23,868,308.00
TOTAL	110,790,351.00	338,243,521.00	236,805,485.00	224,294,764.00		910,134,121.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	55,395,175.50	169,121,760.50	118,402,742.50	112,147,382.00		455,067,060.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	55,395,175.50	169,121,760.50	118,402,742.50	112,147,382.00		455,067,060.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Salario Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo con Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo con Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	9		18,762.35	169,041.15	2,028,493.00	382.60	3,533.40	42,400.00	382.60	3,533.40	42,400.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6		21,571.35	129,428.10	1,553,137.00	408.00	2,448.00	29,376.00	408.00	2,448.00	29,376.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	42		24,586.55	1,032,835.10	12,391,821.00	423.20	17,774.40	213,292.00	423.20	17,774.40	213,292.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	18		24,950.35	449,106.30	5,369,275.00	423.20	7,617.60	91,411.00	423.20	7,617.60	91,411.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7		28,363.30	198,543.10	2,382,517.00	351.80	2,462.60	29,651.00	351.80	2,462.60	29,651.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	54		32,617.90	1,761,366.60	21,136,399.00	372.20	20,098.80	241,185.00	372.20	20,098.80	241,185.00
DIRECTIVOS														
HM-106095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	136		11,886.65	83,198.55	998,394.00	382.40	2,676.80	32,121.00	382.40	2,676.80	32,121.00
HM-106095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	54		13,636.85	730,935.90	8,771,230.00	382.40	20,649.60	247,795.00	382.40	20,649.60	247,795.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	54		8,773.45	527,765.30	6,333,195.00	372.00	20,088.00	241,056.00	372.00	20,088.00	241,056.00
ADMINISTRATIVOS														
EH9953	EMSA I	2	SN	115	6797	494.85	3,363,495.45	40,361,945.00			520,972.00			3,142,359.00
EH9951	EMSA II	2	SN		1065	558.85	595,175.25	7,142,103.00						
EH9955	EMSA III	2	SN	190		626.90	119,111.00	1,429,332.00						
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	2	SN	108		494.85	53,443.80	641,325.00						
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	2	SN	24		494.85	11,876.40	142,516.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	2	SN	8		558.85	4,470.80	53,649.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	2	SN	12		558.85	6,706.20	80,474.00						
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	20		626.90	12,538.00	150,456.00						
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	80		626.90	50,152.00	601,824.00						
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	15		626.90	9,403.50	112,842.00						
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	16		626.90	10,030.40	120,364.00						
HORAS DOCENTES														
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	27	8,335	11,038.30	298,034.10	3,576,409.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	4		16,557.45	66,229.80	794,757.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	45		12,183.85	548,273.25	6,579,279.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	12		18,275.75	219,309.00	2,651,708.00						
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	15		14,045.30	210,679.50	2,528,154.00						
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	16		21,067.90	337,086.40	4,045,036.00						
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN	3		16,193.95	48,581.65	592,982.00						
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN	2		24,290.90	48,581.80	592,981.00						
PLAZAS DOCENTES														
														124
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS														
														375
														8,335
														1,188,187.00
														133,142,369.00

0234 / 25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	44,881,442.00	16,102,819.00	21,321,306.00	50,836,830.00		133,142,397.00
Prima de Antigüedad		1,526,545.00	4,071,725.00	9,708,304.00		15,306,574.00
Prima Vacacional	2,992,094.00	1,175,289.00	1,739,646.00	4,152,852.00		10,059,881.00
**ISR Prima Vacacional	594,138.00	233,375.00	345,439.00	824,626.00		1,997,578.00
Aguinaldo	4,986,824.00	1,958,817.00	2,821,444.00	6,727,233.00		16,494,318.00
**ISR Aguinaldo	990,232.00	388,961.00	560,249.00	1,335,821.00		3,275,263.00
Material Didáctico			701,717.00	1,747,741.00		2,449,458.00
Seguridad Social	5,390,087.00	2,304,573.00	2,893,137.00	6,410,014.00		16,997,811.00
Subcuenta de Vivienda	2,244,068.00	805,139.00	1,066,061.00	2,541,837.00		6,657,105.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	897,625.00	322,054.00	426,423.00	1,016,731.00		2,662,833.00
Seguro Institucional (NSI)		273,746.00	362,457.00	864,222.00		1,500,425.00
Despensa		2,095,598.00	2,259,600.00	3,795,756.00		8,150,954.00
Ajuste a Calendario		244,851.00	362,423.00	865,174.00		1,472,448.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		367,277.00	543,636.00	1,297,763.00		2,208,676.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		293,821.00	326,180.00	778,656.00		1,398,657.00
Eficiencia en el Trabajo		97,939.00	144,966.00	346,066.00		588,971.00
Apoyo a la Superación Académica		1,291,886.00	75,136.00	195,602.00		1,562,624.00
Compensación por Actuación y Productividad			443,826.00	1,590,315.00		2,034,141.00
Compensación Garantizada	647,215.00	520,972.00	1,008,758.00	2,990,595.00		3,999,353.00
Medidas del bienestar		3,142,359.00				1,168,187.00
*Otras Prestaciones		1,127,947.00	1,464,486.00	3,709,932.00		3,142,359.00
						6,302,365.00

TOTAL	63,623,725.00	34,273,968.00	42,938,615.00	101,736,070.00		242,572,378.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	31,811,862.50	17,136,984.00	21,469,307.50	50,868,035.00		121,286,189.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	31,811,862.50	17,136,984.00	21,469,307.50	50,868,035.00		121,286,189.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

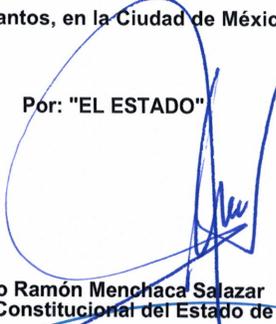
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"


Rubén López Valdez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.